DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de febrero de 2009

relativa a una contribución financiera de la Comunidad en las medidas urgentes de lucha contra la enfermedad de Newcastle en Alemania en 2008

[notificada con el número C(2009) 712]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2009/110/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario [1], y, en particular, su artículo 3, apartado 3, y su artículo 4, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) La enfermedad de Newcastle es una enfermedad infecciosa viral que produce una elevada mortalidad en las aves de corral.

(2) En caso de brote de la enfermedad de Newcastle, existe el riesgo de que el agente causante de la enfermedad se extienda a otras explotaciones de aves de corral dentro de ese Estado miembro, pero también a otros Estados miembros y a terceros países a través de la comercialización de aves de corral vivas o de sus productos.

(3) Un brote de esta enfermedad puede, por tanto, adoptar proporciones de epidemia susceptibles de reducir drásticamente la rentabilidad de la avicultura.

(4) La Directiva 92/66/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la enfermedad de Newcastle [2], establece las medidas que los Estados miembros tendrán que aplicar inmediatamente y con carácter urgente en caso de aparición de brotes para evitar la propagación del virus.

(5) En la Decisión 90/424/CEE se establecen los procedimientos por los que se rige la contribución financiera de la Comunidad destinada a medidas veterinarias específicas, incluidas las medidas urgentes. De conformidad con el artículo 4, apartado 2, de dicha Decisión, los Estados miembros recibirán una contribución financiera para los gastos relacionados con determinadas medidas destinadas a erradicar la enfermedad de Newcastle.

(6) En el artículo 3, apartado 5, y el artículo 4, apartado 2, de la Decisión 90/424/CEE, se establecen normas sobre el porcentaje de los gastos efectuados por el Estado miembro que puede ser sufragado por la contribución financiera de la Comunidad.

(7) El pago de una contribución financiera de la Comunidad para las medidas urgentes destinadas a erradicar la enfermedad de Newcastle está sujeta a las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 349/2005 de la Comisión, de 28 de febrero de 2005, por el que se establecen las normas relativas a la financiación comunitaria de las intervenciones de urgencia y de lucha contra ciertas enfermedades animales contempladas en la Decisión 90/424/CEE del Consejo [3].

(8) En 2008 se declararon en Alemania varios brotes de la enfermedad de Newcastle. Alemania tomó una serie de medidas, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Decisión 92/66/CEE, para luchar contra estos brotes de la enfermedad.

(9) Alemania ha cumplido plenamente las obligaciones técnicas y administrativas que se establecen en el artículo 3, apartado 3, de la Decisión 90/424/CEE, y en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 349/2005.

(10) El 18 de junio y el 17 de julio de 2008, Alemania presentó un cálculo aproximado de los gastos efectuados para erradicar la enfermedad de Newcastle.

(11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

[1] DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.
[2] DO L 260 de 5.9.1992, p. 1.
[3] DO L 55 de 1.3.2005, p. 12.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Contribución financiera de la Comunidad para Alemania

La Comunidad podrá otorgar a Alemania una contribución financiera para los gastos asumidos por dicho Estado miembro al tomar las medidas contempladas en el artículo 3, apartado 2, y en el artículo 4, apartado 2, de la Decisión 90/424/CEE, con el fin de luchar contra la enfermedad de Newcastle en 2008.

Artículo 2

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión será la República de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 2009.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión